Expediente No. PUEAA-055-2023
NELSON RUIZ DAVILA y OTROS
Municipio de Pasto

279 -

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

CORPONARIÑO ARCHIVO 18 JUN 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día **07 de julio de 2023**, mediante oficio con radicado interno No. 4471, presentado por el señor **NELSON RUIZ DAVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.386.872 expedida en Pasto (N), en representación de los señores (as): **SEGUNDO GERARDO GUERRA PIANDA**, con C.C. No. 12.978.494 expedida en Pasto (N), **MARIA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO**, con C.C. No. 27.094.587 expedida Pasto (N), en calidad de representante legal de **SANTAMARIA SAS DLR**, identificada en con Nit. No. 900528976-5, **MARIA EVANGELINA MARTINEZ PIANDA**, con C.C. No. 27.071.341, expedida en Pasto (N), **GLORIA PATRICIA PESANTES BONILLA**, con C.C. No. 52.057.978, expedida en Bogotá D.C., **DIEGO ARMANDO RUIZ DAVILA**, con C.C. No. 1.085.267.730, expedida en Pasto (N), **AIDA DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ**, con C.C. No. 59.830.562, expedida en Pasto (N), en calidad de Representante legal de **GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS**, identificada con Nit. No. 891222292-1, **JOSE DOLORES PIANDA BOTINA**, con C.C. No 1.797.072, expedida en Pasto (N), **MARIANA DE JESUS MARTINEZ DE GOMAJOA** con C.C. No. 27.071.332, expedida en Pasto (N), **JULIO ARCESIO MARTINEZ PIANDA**, con C.C. No. 5.201.453, expedida en Pasto (N), **MARIA ESPERANZA MARTINEZ PIANDA**, con C.C. No. 30.712.774, expedida en Pasto (N), **CARLOS JAVIER MENESES MARTINEZ**, con C.C. No. 98.390.360, expedida en Pasto (N), la señora **MIRYAM FLORALBA MARTINEZ PEJENDINO**, con C.C. No. 36.754.827 expedida en Pasto (N), presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para su evaluación, correspondiente a la concesión de aguas con expediente CSC-133-21, localizada en la Vereda Fontibón, corregimiento de Mapachico, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que mediante oficio con radicado de salida No. **6642 del 18 de octubre de 2023,** CORPONARIÑO solicitó documentación faltante al señor **NELSON RUIZ DAVILA.**

Que mediante oficio con radicado interno **8819 del 26 de diciembre de 2023,** el señor **NELSON RUIZ DAVILA,** presentó los documentos solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Que mediante **Concepto Técnico No. 640/2024 del 16 de mayo de 2024**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

Los señores Nelson Ruiz Dávila, Segundo Gerardo Guerra Pianda, María Fernanda De La Rosa Sarmiento, en calidad de representante legal de SANTAMARIA SAS DLR, María Evangelina Martínez Pianda, Gloria Patricia Pesantes Bonilla, Diego Armando Ruiz Dávila, Aida Del Roció Ramírez Martínez, en calidad de representante legal de GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS, José Dolores Pianda Botina, Mariana De Jesús Martínez De Gomajoa, Julio Arcesio Martínez Pianda, María Esperanza Martínez Pianda, Carlos Javier Meneses Martínez, Miryam Floralba Martínez Pejendino, hacen entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Fontibon, Corregimiento de Mapachico, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por los señores Nelson Ruiz Dávila, Segundo Gerardo Guerra Pianda, María Fernanda De La Rosa Sarmiento, en calidad de representante legal de SANTAMARIA SAS DLR, María Evangelina Martínez Pianda, Gloria Patricia Pesantes Bonilla, Diego Armando Ruiz Dávila, Aida Del Roció Ramírez Martínez, en calidad de representante legal de GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS, José Dolores Pianda Botina, Mariana De Jesús Martínez De Gomajoa, Julio Arcesio Martínez Pianda, María Esperanza Martínez Pianda, Carlos Javier Meneses Martínez, Miryam Floralba Martínez Pejendino, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- *Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- *Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 532 del 2009 por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

Los señores Nelson Ruiz Dávila, Segundo Gerardo Guerra Pianda, María Fernanda De La Rosa Sarmiento, en calidad de representante legal de SANTAMARIA SAS DLR, María Evangelina Martínez Pianda, Gloria Patricia Pesantes Bonilla, Diego Armando Ruiz Dávila, Aida Del Roció Ramírez Martínez, en calidad de representante legal de GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS, José Dolores Pianda Botina, Mariana De Jesús Martínez De Gomajoa, Julio Arcesio Martínez Pianda, María Esperanza Martínez Pianda, Carlos Javier Meneses Martínez, Miryam Floralba Martínez Pejendino, hacen entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 640/2024, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- *Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.*

- *CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 055-2023, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.*

- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para los señores Nelson Ruiz Dávila, Segundo Gerardo Guerra Pianda, María Fernanda De La Rosa Sarmiento, en calidad de representante legal de SANTAMARIA SAS DLR, María Evangelina Martínez Pianda, Gloria Patricia Pesantes Bonilla, Diego Armando Ruiz Dávila, Aida Del Roció Ramírez Martínez, en calidad de representante legal de GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS, José Dolores Pianda Botina, Mariana De Jesús Martínez De Gomajoa, Julio Arcesio Martínez Pianda, María Esperanza Martínez Pianda, Carlos Javier Meneses Martínez, Miryam Floralba Martínez Pejendino.*

- *Los señores Nelson Ruiz Dávila, Segundo Gerardo Guerra Pianda, María Fernanda De La Rosa Sarmiento, en calidad de representante legal de SANTAMARIA SAS DLR, María Evangelina Martínez Pianda, Gloria Patricia Pesantes Bonilla, Diego Armando Ruiz Dávila, Aida Del Roció Ramírez Martínez, en calidad de representante legal de GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS, José Dolores Pianda Botina, Mariana De Jesús Martínez De Gomajoa, Julio Arcesio Martínez Pianda, María Esperanza Martínez Pianda, Carlos Javier Meneses Martínez, Miryam Floralba Martínez Pejendino deberán presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).*

- *Los señores Nelson Ruiz Dávila, Segundo Gerardo Guerra Pianda, María Fernanda De La Rosa Sarmiento, en calidad de representante legal de SANTAMARIA SAS DLR, María Evangelina Martínez Pianda, Gloria Patricia Pesantes Bonilla, Diego Armando Ruiz Dávila, Aida Del Roció Ramírez Martínez, en calidad de representante legal de GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS, José Dolores Pianda Botina, Mariana De Jesús Martínez De Gomajoa, Julio Arcesio Martínez Pianda, María Esperanza Martínez Pianda, Carlos Javier Meneses Martínez, Miryam Floralba Martínez Pejendino, deberán solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.*

- *Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.*

- *En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por los señores Nelson Ruiz Dávila, Segundo Gerardo Guerra Pianda, María Fernanda De La Rosa Sarmiento, en calidad de representante legal de SANTAMARIA SAS DLR, María Evangelina Martínez Pianda, Gloria Patricia Pesantes Bonilla, Diego Armando Ruiz Dávila, Aida Del Roció Ramírez Martínez, en calidad de representante legal de GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS, José Dolores Pianda Botina, Mariana De Jesús Martínez De Gomajoa, Julio Arcesio Martínez Pianda, María Esperanza Martínez Pianda, Carlos Javier Meneses Martínez, Miryam Floralba Martínez Pejendino:*

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEOBRAS											
Proyecto	Actividades	Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años									
		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%	obras a desarrollar	%
Reforestación en la fuente hídrica abastecedora del distrito de riego "Payacanes"	Preparación del terreno	Delimitación, cercado y aislamiento de la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento	100								
	Adquisición de material vegetal para la reforestación	Adquisición de 3000 árboles para disponer en el terreno (especies nativas)	100								
	Jornada de siembra del material vegetal	Se reforestarán 0.5 Ha, con la especie y cantidad seleccionada.	25	Se reforestarán 1.0 Ha, con la especie y cantidad seleccionada	25	Se reforestarán 0.5 Ha, con la especie y cantidad seleccionada	25	Se reforestarán 1.0 Ha, con la especie y cantidad seleccionada	25		
	Implementación de medidas de preservación para la conservación de las especies	Dos (2) Mingas de limpieza anual.	20	Dos (2) Mingas de limpieza anual.	20	Dos (2) Mingas de limpieza anual.	20	Dos (2) Mingas de limpieza anual.	20	Dos (2) Mingas de limpieza anual.	20
Implementación de sistema de medición y mantenimiento de la infraestructura de captación, tanque sedimentador y tanque de almacenamiento	Adquisición de macromedidor	Compra de macro medidor	100								
	Instalación de macromedidor			Instalación de macromedidor	100						
	Registro de caudales			3 Registros anuales	25	3 Registros anuales	25	3 Registros anuales	25	3 Registros anuales	25
Educación Ambiental en uso eficiente y ahorro de agua	Adquisición de material para desarrollar las jornadas educativas.	Compra de material didáctico	100								
	Desarrollo de tres talleres de capacitación en temas relacionados con el uso eficiente y ahorro de agua	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20

- *El principal indicador que permitirá a los señores Nelson Ruiz Dávila, Segundo Gerardo Guerra Pianda, María Fernanda De La Rosa Sarmiento, en calidad de representante legal de SANTAMARIA SAS DLR, María Evangelina Martínez Pianda, Gloria Patricia Pesantes Bonilla, Diego Armando Ruiz Dávila, Aida Del Roció Ramírez Martínez, en calidad de representante legal de GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS, José Dolores Pianda Botina, Mariana De Jesús Martínez De Gomajoa, Julio Arcesio Martínez Pianda, María Esperanza Martínez Pianda, Carlos Javier Meneses Martínez, Miryam Floralba Martínez Pejendino, demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.*

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier*

modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por los señores Nelson Ruiz Dávila, Segundo Gerardo Guerra Pianda, María Fernanda De La Rosa Sarmiento, en calidad de representante legal de SANTAMARIA SAS DLR, María Evangelina Martínez Pianda, Gloria Patricia Pesantes Bonilla, Diego Armando Ruiz Dávila, Aida Del Roció Ramírez Martínez, en calidad de representante legal de GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS, José Dolores Pianda Botina, Mariana De Jesús Martínez De Gomajoa, Julio Arcesio Martínez Pianda, María Esperanza Martínez Pianda, Carlos Javier Meneses Martínez, Miryam Floralba Martínez Pejendino, es de estricto cumplimiento.*

***NOTA**: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponden al periodo de ejecución actual o sea vigencia de 2024 a 2029.*

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de los señores Nelson Ruiz Dávila, Segundo Gerardo Guerra Pianda, María Fernanda De La Rosa Sarmiento, en calidad de representante legal de SANTAMARIA SAS DLR, María Evangelina Martínez Pianda, Gloria Patricia Pesantes Bonilla, Diego Armando Ruiz Dávila, Aida Del Roció Ramírez Martínez, en calidad de representante legal de GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS, José Dolores Pianda Botina, Mariana De Jesús Martínez De Gomajoa, Julio Arcesio Martínez Pianda, María Esperanza Martínez Pianda, Carlos Javier Meneses Martínez, Miryam Floralba Martínez Pejendino, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 812 de 2003, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 "Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1, *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones*

Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (…)"

Que en su artículo 3 determina la *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (…)"*

Que el artículo 5 dispone: *"Reúso obligatorio del agua. Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua".*

Que el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (…)".*

Que el artículo 12 dispone las: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (…)"*

Que finalmente el artículo 15 establece la: *"Tecnología de bajo consumo de agua. Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo. (…)".*

Que el Decreto 1090 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (…)"*

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo Segundo *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que*

permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."

Artículo Tercero *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."*

Artículo Cuarto *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)"*

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 640/2024 del 16 de mayo de 2024,** y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por el señor **NELSON RUIZ DAVILA Y OTROS,** correspondiente a la concesión de aguas con expediente CSC-133-21, localizada en la Vereda Fontibón, corregimiento de Mapachico, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño

En mérito de lo expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua **(PUEAA)** presentado por el señor **NELSON RUIZ DAVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.386.872 expedida en Pasto (N), en representación de los señores (as): **SEGUNDO GERARDO GUERRA PIANDA**, con C.C. No. 12.978.494 expedida en Pasto (N), **MARIA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO**, con C.C. No. 27.094.587 expedida Pasto (N) o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de **SANTAMARIA SAS DLR**, identificada en con Nit. No. 900528976-5, **MARIA EVANGELINA MARTINEZ PIANDA**, con C.C. No. 27.071.341, expedida en Pasto (N), **GLORIA PATRICIA PESANTES BONILLA**, con C.C. No. 52.057.978, expedida en Bogotá D.C., **DIEGO ARMANDO RUIZ DAVILA**, con C.C. No. 1.085.267.730, expedida en Pasto (N), **AIDA DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ**, con C.C. No. 59.830.562, expedida en Pasto (N) o quien haga sus veces, en calidad de Representante legal de **GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS**, identificada con Nit. No. 891222292-1, **JOSE DOLORES PIANDA BOTINA**, con C.C. No 1.797.072, expedida en Pasto (N), **MARIANA DE JESUS MARTINEZ DE GOMAJOA** con C.C. No. 27.071.332, expedida en Pasto (N), **JULIO ARCESIO MARTINEZ PIANDA**, con C.C. No. 5.201.453, expedida en Pasto (N), **MARIA ESPERANZA MARTINEZ PIANDA**, con C.C. No. 30.712.774, expedida en Pasto (N), **CARLOS JAVIER MENESES MARTINEZ**, con C.C. No. 98.390.360, expedida en Pasto (N), la señora **MIRYAM FLORALBA MARTINEZ PEJENDINO**, con C.C. No. 36.754.827 expedida en Pasto (N), correspondiente a la concesión de aguas con expediente CSC-133-21, localizada en la Vereda Fontibón, corregimiento de Mapachico, Municipio de

Pasto, Departamento de Nariño. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. Los titulares del proyecto deberán dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 640/2024 del 16 de mayo de 2024,** el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, los usuarios deberán solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, al señor **NELSON RUIZ DAVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.386.872 expedida en Pasto (N), en representación de los señores (as): **SEGUNDO GERARDO GUERRA PIANDA**, con C.C. No. 12.978.494 expedida en Pasto (N), **MARIA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO**, con C.C. No. 27.094.587 expedida Pasto (N) o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de **SANTAMARIA SAS DLR**, identificada en con Nit. No. 900528976-5, **MARIA EVANGELINA MARTINEZ PIANDA**, con C.C. No. 27.071.341, expedida en Pasto (N), **GLORIA PATRICIA PESANTES BONILLA**, con C.C. No. 52.057.978, expedida en Bogotá D.C., **DIEGO ARMANDO RUIZ DAVILA**, con C.C. No. 1.085.267.730, expedida en Pasto (N), **AIDA DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ**, con C.C. No. 59.830.562, expedida en Pasto (N) o quien haga sus veces, en calidad de Representante legal de **GRUPO EDITORIAL DIARIO DEL SUR SAS**, identificada con Nit. No. 891222292-1, **JOSE DOLORES PIANDA BOTINA**, con C.C. No 1.797.072, expedida en Pasto (N), **MARIANA DE JESUS MARTINEZ DE GOMAJOA** con C.C. No. 27.071.332, expedida en Pasto (N), **JULIO ARCESIO MARTINEZ PIANDA**, con C.C. No. 5.201.453, expedida en

Pasto (N), **MARIA ESPERANZA MARTINEZ PIANDA**, con C.C. No. 30.712.774, expedida en Pasto (N), **CARLOS JAVIER MENESES MARTINEZ**, con C.C. No. 98.390.360, expedida en Pasto (N), la señora **MIRYAM FLORALBA MARTINEZ PEJENDINO**, con C.C. No. 36.754.827 expedida en Pasto (N), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. La presente providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 17 JUN 2024

JOSÉ ANDRES DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Dr. José Luis Realpe B.*
Profesional Universitario

Revisó: *Fernanda P.*
Contratista Of. Jurídica

Santiago C / Mauricio N
Contratistas Dirección General

Aprobó: *Dra. Tatiana Villarreal E*
Jefe Oficina Jurídica